

	I-GBF-10 POLÍTICAS DE CRÉDITO FINANCIAMIENTOS UNIVERSITARIOS				
	Nombre del Proceso: Financiamiento Universitario			Institución: JUDESUR	
	Elaborado por: hportillo	Revisado por: jmartinez	Versión 3	Rige a partir de: 2024	Fecha de Actualización: 12-3-2024

Políticas de Crédito para Financiamientos Universitarios y Becas de Educación Técnica

Tabla de contenido

1.	<i>Políticas de Crédito para Financiamientos Universitarios.....</i>	2
1.1.	<i>Objetivo.</i>	2
1.2.	<i>Políticas para el análisis de elegibilidad.</i>	2
1.3.	<i>Políticas para el análisis de crédito.</i>	5
1.4.	<i>Políticas para el análisis de capacidad de pago.</i>	6
1.5.	<i>Análisis al deudor que actúe como garante de su propio crédito.</i>	7
1.6.	<i>Políticas para las garantías ofrecidas.</i>	7
1.7.	<i>Garantía Hipotecaria.</i>	9
1.8.	<i>Garantía Prendaria.</i>	10
2.	<i>Políticas para Becas de Educación Técnica.</i>	11
2.1.	<i>Carreras Financiables.....</i>	11
2.2.	<i>Factores de calificación.</i>	12
2.3.	<i>Grupo pobreza extrema.</i>	13
2.4.	<i>Rendimiento Académico.</i>	13
3.	<i>Comité de Financiamiento.</i>	13
3.1.	<i>Generalidades.</i>	13

	I-GBF-10 POLÍTICAS DE CRÉDITO FINANCIAMIENTOS UNIVERSITARIOS				
	Nombre del Proceso: Financiamiento Universitario			Institución: JUDESUR	
	Elaborado por: hportillo	Revisado por: jmartinez	Versión 3	Rige a partir de: 2024	Fecha de Actualización: 12-3-2024

1. Políticas de Crédito para Financiamientos Universitarios

1.1. Objetivo.

Regular los procesos de análisis de elegibilidad, análisis de crédito, capacidad de pago y garantías ofrecidas, por los aspirantes a un financiamiento universitario del Programa de Operaciones. Además de todo lo referente a Becas de Educación Técnica.

1.2. Políticas para el análisis de elegibilidad.

1.2.1. Factores de distribución de puntos.

Los factores que intervienen en la calificación de la solicitud de los préstamos son las siguientes (artículo 8° del Reglamento General de Financiamiento de JUDESUR):

	Factor	Puntos
A	Rendimiento Académico	40
B	Ingreso Liquido Familiar	40
C	Desarrollo Social del Distrito de Procedencia	20
TOTAL		100

Los aspirantes a financiamiento universitario que obtengan una nota menor al 70 no calificarán y se rechazará su solicitud, de acuerdo a los siguientes rangos:

Rango de Puntos	Puntos
De 90 a 100	Excelente
De 80 a 89	Sobresaliente
De 70 a 79	Suficiente
Menos de 70	No Califica

	I-GBF-10 POLÍTICAS DE CRÉDITO FINANCIAMIENTOS UNIVERSITARIOS				
	Nombre del Proceso: Financiamiento Universitario			Institución: JUDESUR	
	Elaborado por: hportillo	Revisado por: jmartinez	Versión 3	Rige a partir de: 2024	Fecha de Actualización: 12-3-2024

1.2.2. Tabla de distribución de puntos del factor rendimiento académico.

Para la calificación del factor del rendimiento académico se tomará el promedio de notas del último año aprobado, asignando el puntaje de acuerdo a los rangos establecidos en cuadro siguiente:

Rendimiento Académico: Promedio		Puntos
De 95.01 a 100		40
De 90 a 95		37
De 85 a 89.99		34
De 80 a 84.99		31
De 75.01 a 79.99		28
De 70 a 75		25
Menor de 70		No Califica

1.2.3. Tabla del factor del ingreso familiar.

Para la calificación del factor del ingreso familiar, se tomará como base la suma de los salarios brutos familiares, asignando los puntajes de acuerdo a los siguientes rangos (artículo 8° del Reglamento General de Financiamiento de JUDESUR):

Factor Ingreso Familiar:			Puntos
Intervalos			
Menos de	₡	929 000,00	40
De	₡	929 000,00 a ₡ 1 175 624,40	38
De	₡	1 175 624,41 a ₡ 1 422 248,81	36
De	₡	1 422 248,82 a ₡ 1 668 873,22	34
De	₡	1 668 873,23 a ₡ 1 915 497,63	32
De	₡	1 915 497,64 a ₡ 2 162 122,04	30
De	₡	2 162 122,05 a ₡ 2 408 746,45	28
De	₡	2 408 746,46 a ₡ 2 655 370,86	26
De	₡	2 655 370,87 a ₡ 2 901 995,27	24
De	₡	2 901 995,28 a ₡ 3 148 619,68	22
De	₡	3 148 619,69 a ₡ 3 395 244,09	20
Más de	₡	3 395 244,10	No califica

	I-GBF-10 POLÍTICAS DE CRÉDITO FINANCIAMIENTOS UNIVERSITARIOS				
	Nombre del Proceso: Financiamiento Universitario			Institución: JUDESUR	
	Elaborado por: hportillo	Revisado por: jmartinez	Versión 3	Rige a partir de: 2024	Fecha de Actualización: 12-3-2024

1.2.4. Tabla del factor de procedencia del solicitante.

JUDESUR aplicará el Índice de Desarrollo Social relativo establecido por el Ministerio de Planificación Social y Política Económica (MIDEPLAN) para los diferentes distritos de los cantones de Golfito, Osa, Corredores, Buenos Aires y Coto Brus. Asignándole mayor puntaje a los solicitantes provenientes de las zonas de menor desarrollo social relativo, de acuerdo a los siguientes rangos (artículo 8° del Reglamento General de Financiamiento de JUDESUR):

Índice de Desarrollo Relativo (IDR)		Puntos
Mayor IDR: de 100 a 67.4		11
Menor IDR:		
Nivel:	Medio de 67.3 a 54.2	14
	Bajo de 54.1 a 45.6	17
	Muy Bajo 45.5 a 0	20

Cantón	Distritos	Puntaje
Golfito	Golfito	53.2
	Puerto Jiménez	43.1
	Guaycara	49.6
	Pavón	32.9
Coto Brus	San Vito	61.9
	Sabalito	47.8
	Agua Buena	52.5
	Limoncito	36.3
	Gutiérrez Brown	41.6
	Pittier	32.5
Corredor	Corredores	49.1
	La Cuesta	52.4
	Canoas	44.0
	Laurel	45.2
Buenos Aires	Buenos Aires	49.9
	Volcán	46.3
	Potrero Grande	34.0
	Boruca	37.2
	Pilas	38.4
	Colinas	33.3

	I-GBF-10 POLÍTICAS DE CRÉDITO FINANCIAMIENTOS UNIVERSITARIOS				
	Nombre del Proceso: Financiamiento Universitario			Institución: JUDESUR	
	Elaborado por: hportillo	Revisado por: jmartinez	Versión 3	Rige a partir de: 2024	Fecha de Actualización: 12-3-2024

Osa	Changuena	36.0
	Bioley	43.6
	Puerto Cortes	61.3
	Palmar	53.2
	Sierpe	34.5
	Bahía Ballena	50.2
	Piedras Blancas	40.7
	Bahía Drake	42.7

1.3. Políticas para el análisis de crédito.

1.3.1. Carreras financiadas.

La Junta Directiva de JUDESUR determinará mediante acuerdo de Junta, la lista de carreras financiadas o no; tomando en consideración la situación laboral actual del mercado, saturación de carreras, demanda laboral, índices de empleo o desempleo, recursos presupuestarios y cualquier otro que considere pertinente.

1.3.2. Documentos y datos presentados.

En caso de que existiese dudas sobre la autenticidad o veracidad de los datos o documentos presentados en la solicitud de financiamiento o durante el desarrollo de la carrera, JUDESUR verificará mediante cualquier medio la legitimidad de los mismos.

1.3.3. Excepciones.

El Departamento de Operaciones podrá valorar excepciones que no se encuentren reguladas en el Reglamento General de Financiamiento ni en este documento, deberá elevarlo al Departamento Técnico de Planificación Institucional (DTPDI) para su recomendación y presentación a Junta Directiva.

	I-GBF-10 POLÍTICAS DE CRÉDITO FINANCIAMIENTOS UNIVERSITARIOS				
	Nombre del Proceso: Financiamiento Universitario			Institución: JUDESUR	
	Elaborado por: hportillo	Revisado por: jmartinez	Versión 3	Rige a partir de: 2024	Fecha de Actualización: 12-3-2024

En caso de que existan discrepancias entre el Departamento de Operaciones y el DTPDI sobre los trámites de financiamiento universitario y no esté normado en los documentos oficiales, se elevará a Junta Directiva de JUDESUR, quien tomará la decisión final.

1.4. Políticas para el análisis de capacidad de pago.

- 1.4.1. Análisis al deudor del reporte de la SUGEF.
- 1.4.2. El nivel de comportamiento de pago histórico (NCPH) del reporte para deudor del centro de información crediticia (CIC) de la SUGEF para los deudores deberá ser 1, con un puntaje máximo de 1,5000, y todas sus operaciones vigentes deberán estar al día.
- 1.4.3. Se aceptarán atrasos en el reporte del CIC hasta un máximo de 31 días, siempre y cuando el interesado presente una certificación de la entidad acreedora donde indique que la operación se encuentra totalmente al día. En caso de existir un atraso mayor a 31 días, deberá normalizar su operación en la Institución respectiva y esperar la actualización mensual del reporte del CIC, con el fin de verificar variaciones en su puntaje final.
- 1.4.4. En caso de que el solicitante sea menor de edad, se le pedirá el reporte para deudor de la SUGEF una vez cumplida la mayoría de edad.

	I-GBF-10 POLÍTICAS DE CRÉDITO FINANCIAMIENTOS UNIVERSITARIOS				
	Nombre del Proceso: Financiamiento Universitario			Institución: JUDESUR	
	Elaborado por: hportillo	Revisado por: jmartinez	Versión 3	Rige a partir de: 2024	Fecha de Actualización: 12-3-2024

1.5. Análisis al deudor que actúe como garante de su propio crédito.

- 1.5.1. El deudor solicitante deberá ser asalariado directo, poseer un año o más de laborar ininterrumpidamente para una Institución del sector público o privado.
- 1.5.2. El salario líquido mínimo deberá ser mayor a ₡200.000,00 (doscientos mil colones netos) mensuales.
- 1.5.3. Se podrán tomar los ingresos adicionales de todo tipo como parte del salario bruto, siempre y cuando posea una periodicidad mínima de 12 meses de percibirlo ininterrumpidamente. Lo cual deberá demostrarlo mediante documento oficial emitido por la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) o certificación extendida por el patrono.

Para los trabajadores pertenecientes al sector público se podrá tomar en cuenta el 100% de estos ingresos, mientras que para los trabajadores pertenecientes al sector privado se podrá tomar el 75% de estos ingresos.

1.6. Políticas para las garantías ofrecidas.

- 1.6.1. Garantías Fiduciarias.
 - 1.6.1.1. El salario líquido mínimo de los fiadores deberá ser mayor a los ₡100,000.00 (cien mil colones netos) mensuales, con el fin de que el garante pueda sufragar sus necesidades básicas.
 - 1.6.1.2. Cuando el financiamiento posea solamente un fiador, éste deberá ser asalariado del sector público y cumplir con lo dispuesto en el artículo N°12 del Reglamento General de Financiamiento de JUDESUR.
 - 1.6.1.3. Se podrán tomar los ingresos adicionales de todo tipo como parte del salario bruto, siempre y cuando posean una periodicidad mínima de 12 meses de percibirlo ininterrumpidamente. Lo cual deberá demostrarlo mediante documento oficial emitido por la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) o certificación extendida por el patrono.

	I-GBF-10 POLÍTICAS DE CRÉDITO FINANCIAMIENTOS UNIVERSITARIOS				
	Nombre del Proceso: Financiamiento Universitario			Institución: JUDESUR	
	Elaborado por: hportillo	Revisado por: jmartinez	Versión 3	Rige a partir de: 2024	Fecha de Actualización: 12-3-2024

- 1.6.1.4. Para los trabajadores pertenecientes al sector público se podrá tomar en cuenta el 100% de estos ingresos, mientras que para los trabajadores pertenecientes al sector privado se podrá tomar el 75% de estos ingresos.
- 1.6.1.5. El nivel de comportamiento de pago histórico (NCPH) del reporte para deudor del centro de información crediticia (CIC) de la SUGEF para los fiadores deberá ser 1 o 2, siempre y cuando todas sus operaciones vigentes se encuentren al día.
- 1.6.1.6. Se aceptarán atrasos en el reporte del CIC hasta un máximo de 60 días, siempre y cuando el interesado presente una certificación de la entidad acreedora donde indique que la operación se encuentre totalmente al día. En caso de existir un atraso mayor a 60 días, deberá normalizar su operación en la Institución respectiva y esperar la actualización mensual del reporte del CIC, con el fin de verificar variaciones en su puntaje final.
- 1.6.1.7. Para calcular el porcentaje de cobertura de la cuota, se tomará el 30% de la suma de los salarios líquidos de los fiadores, el cual deberá cubrir el monto total de la cuota del financiamiento.
- 1.6.1.8. Las personas pensionadas o próximas a pensionarse bajo los regímenes del Magisterio Nacional o Poder Judicial (que permiten deducciones directas de planilla y embargos) podrán figurar como fiadores, siempre y cuando no sobrepasen los 70 años de edad, durante el periodo de cobro del financiamiento.
- 1.6.1.9. En el caso de que exista una codeuda se podrá sensibilizar el equivalente al 50% de la cuota total; en caso de que existan más de dos codeudores deberá ser demostrado mediante una certificación de la Institución Acreedora, y se podrá sensibilizar la cuota equitativamente de acuerdo a la cantidad de codeudores.

	I-GBF-10 POLÍTICAS DE CRÉDITO FINANCIAMIENTOS UNIVERSITARIOS				
	Nombre del Proceso: Financiamiento Universitario			Institución: JUDESUR	
	Elaborado por: hportillo	Revisado por: jmartinez	Versión 3	Rige a partir de: 2024	Fecha de Actualización: 12-3-2024

1.6.1.10. En caso de que el solicitante o los fiadores tengan créditos activos en JUDESUR en donde figuren como deudores o garantes, deberán estar totalmente al día en el pago de sus operaciones internas, para ello se pedirá certificación a la Unidad de Cobros para su corroboración.

1.7. Garantía Hipotecaria.

1.7.1. Avalúo.

1.7.1.1. El avalúo de la propiedad será realizado por un profesional autorizado por JUDESUR, la vigencia del mismo será de un año a partir de la fecha de su emisión. Pasado este año y en caso de requerirse se deberá actualizar.

1.7.2. Hipotecas en segundo grado.

1.7.2.1. JUDESUR aceptará garantía en 2° grado, cuando el 1° grado esté a favor de una Institución supervisada por la SUGEF, ésta deberá estar estrictamente al día, desde el momento de presentar la solicitud de financiamiento hasta la fase final de periodo de pago; para lo cual JUDESUR estará facultado a solicitar cualquier documento que permita verificar el estatus de la operación.

1.7.2.2. Aunque la propiedad cuente con un avalúo reciente de otra institución, JUDESUR siempre tramitará un nuevo avalúo. Además se tomará el 60% indicado por el peritaje realizado por JUDESUR, sea éste mayor o menor al consignado en la otra institución.

1.7.2.3. Si el plan de inversión por la cual la propiedad se encuentra hipotecada en 1° grado fue para financiar estudios universitarios propios, JUDESUR podrá comprar la deuda y financiar el restante pendiente, pasando la hipoteca en 1° grado a favor de JUDESUR. Para lo cual se le pedirá certificación de la Institución acreedora donde

	I-GBF-10 POLÍTICAS DE CRÉDITO FINANCIAMIENTOS UNIVERSITARIOS				
	Nombre del Proceso: Financiamiento Universitario			Institución: JUDESUR	
	Elaborado por: hportillo	Revisado por: jmartinez	Versión 3	Rige a partir de: 2024	Fecha de Actualización: 12-3-2024

se especifique el plan de inversión utilizado; además deberá venir proyectada a 30 días naturales.

- 1.7.2.4. El solicitante deberá actualizar la póliza ante el Instituto Nacional de Seguros (INS) cuando el monto del peritaje realizado por JUDESUR sea mayor en el rubro de construcción.
- 1.7.2.5. En caso de que la propiedad cuente con una póliza en una entidad aseguradora distinta al INS, el solicitante deberá inscribir una póliza nueva en el INS, por el monto total indicado en el peritaje de JUDESUR, el acreedor deberá ser JUDESUR.

1.8. Garantía Prendaria.

La garantía prendaria aplica para los solicitantes definidos en el segundo párrafo del artículo N° 12 del Reglamento General de Financiamiento de JUDESUR, donde indica: *“A los estudiantes residentes de las zonas indígenas y limítrofes se les solicitará únicamente garantía fiduciaria o prenda independiente del monto solicitado. La Trabajadora Social del Departamento de Operaciones realizará una visita técnica que demuestre la residencia del solicitante”*.

- 1.8.1. Se aceptará como garantía prendaria en primer grado, los bienes muebles que entren en la categoría de vehículos y maquinaria pesada.
- 1.8.2. Se deberán cumplir con los siguientes documentos y requisitos:
 - a) Informe registral del vehículo.
 - b) Fotocopia de la tarjeta de circulación.
 - c) Revisión técnica al día.
 - d) Si la garantía no pertenece al deudor, deberá presentar carta de autorización del propietario del bien para tramitar el crédito y fotocopia de su documento de identidad.
 - e) Certificación de estado civil del propietario del inmueble (extendida por el Registro Civil), cuya fecha de emisión no exceda un mes.

	I-GBF-10 POLÍTICAS DE CRÉDITO FINANCIAMIENTOS UNIVERSITARIOS				
	Nombre del Proceso: Financiamiento Universitario			Institución: JUDESUR	
	Elaborado por: hportillo	Revisado por: jmartinez	Versión 3	Rige a partir de: 2024	Fecha de Actualización: 12-3-2024

- f) Se deberá suscribir la póliza que JUDESUR estime ante el INS. El acreedor de esta póliza debe ser JUDESUR.
- g) Avalúo del bien realizado por un profesional autorizado por JUDESUR a través de un procedimiento de contratación administrativa. El solicitante deberá depositar de previo al avalúo en la cuenta de JUDESUR que se le indique, los honorarios del profesional que llevará a cabo el avalúo respectivo.
- h) El costo del avalúo y la inscripción de la prenda pueden ser incluidos como parte del financiamiento, una vez aceptadas las garantías.

1.8.3. Las condiciones que rigen de acuerdo al año y tipo de vehículo, se definen en el siguiente cuadro:

Tipo de bien mueble	Porcentaje a tomar	Plazo a financiar
Nuevos: vehículos del mismo año que se esté cursando.	80% del avalúo.	8 años
Semi-nuevos: vehículos con una antigüedad máxima de 4 años.	50% del avalúo.	5 años

2. Políticas para Becas de Educación Técnica.

2.1. Carreras Financiadas

De acuerdo al artículo N° 31 del Reglamento General de Financiamiento, las carreras técnicas se definen de acuerdo a los estudios técnicos desarrollados por JUDESUR mediante el área de Planificación e incluidos en el Plan Estratégico del periodo en ejercicio.

	I-GBF-10 POLÍTICAS DE CRÉDITO FINANCIAMIENTOS UNIVERSITARIOS				
	Nombre del Proceso: Financiamiento Universitario			Institución: JUDESUR	
	Elaborado por: hportillo	Revisado por: jmartinez	Versión 3	Rige a partir de: 2024	Fecha de Actualización: 12-3-2024

2.2. Factores de calificación.

2.2.1. Los factores que intervienen en la calificación de la solicitud del beneficio son los siguientes:

Factor		Puntos
A	Rendimiento Académico	40
B	Calificar como de escasos recursos según el instrumento aplicado por JUDESUR.	40
C	Desarrollo Social del Distrito de Procedencia	20
TOTAL		100

2.2.2. Los aspirantes a la Beca de Educación Técnica que obtengan una nota menor al 70 no calificarán y se rechazará su solicitud, de acuerdo a los siguientes rangos:

Rango de Puntos	Puntos
De 90 a 100	Excelente
De 80 a 89	Sobresaliente
De 70 a 79	Suficiente
Menos de 70	No Califica

2.2.3. Para los factores Rendimiento Académico y Desarrollo Social del Distrito de Procedencia se trabajará con lo dispuesto en los puntos 1.2.2 y 1.2.4 del presente documento.

2.2.4. Para calificar como de escasos recursos se aplicará el puntaje de acuerdo al grupo al que pertenece, según la Ficha de Inclusión Social y los parámetros Sistema Nacional de Información y Registro Único de Beneficiarios Del Estado (SINIRUBE). Los grupos a calificar son: pobreza extrema, pobreza básica y vulnerabilidad.

	I-GBF-10 POLÍTICAS DE CRÉDITO FINANCIAMIENTOS UNIVERSITARIOS				
	Nombre del Proceso: Financiamiento Universitario			Institución: JUDESUR	
	Elaborado por: hportillo	Revisado por: jmartinez	Versión 3	Rige a partir de: 2024	Fecha de Actualización: 12-3-2024

2.3. Grupo pobreza extrema.

Para el grupo social pobreza extrema, se extenderá el beneficio para costear el gasto por alimentación y transporte. Para lo cual se utilizará como parámetro los montos establecidos para viáticos por la Contraloría General de la República.

2.4. Rendimiento Académico.

El rendimiento académico para Becas de Educación Técnica se encuentra normado en el artículo N° 43 del Reglamento General de Financiamiento. Para los casos con un rendimiento menor al establecido se aplicará lo siguiente:

- a) Si posee un rendimiento académico entre 70 y 84 en el periodo matriculado, se procederá a realizar un promedio de las materias cursadas en este periodo; siendo que si este promedio es igual o mayor a 85 se dará el visto bueno para continuar con la Beca de Educación Técnica. De lo contrario si es menor, se apercibirá al estudiante con el objetivo de que presente la justificación del caso.

3. Comité de Financiamiento.

3.1. Generalidades.

- 3.1.1. El comité de Financiamiento es el órgano interno a nivel institucional conformado por tres personas encargados de aprobar todos los financiamientos reembolsables o no, inferiores al monto que la Junta apruebe mediante acuerdo.
- 3.1.2. Estará conformado por la Jefatura de Cobros y dos funcionarios de la Administración Financiera.
- 3.1.3. Los casos aprobados por el Comité de Financiamiento no requerirán ser elevados a ninguna otra instancia para su revisión; serán remitidos al Departamento de Operaciones para su debido trámite.